



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año XI No. 2533

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Martes 11 de Noviembre de 2025

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES, HORARIO DE LOS ORGANISMOS CENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL 2026, ASÍ COMO LOS PERÍODOS VACACIONALES DE 2026.**

**JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, con fundamento en lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 3, 17, 22 fracción II y 28, fracción XLV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 26, 29 y 31; de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche; 6 del Código Fiscal del Estado de Campeche; 3, 4, 14, fracciones VI inciso a), XXXVIII, LVII, y 21, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 36 del Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo de Base al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche; y 41 y 44 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y los artículos 17, 22 fracción II y 28, fracción XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; entre las Secretarías de los Ramos de Administración Pública se contará con la Secretaría de Administración y Finanzas, a la cual le corresponde formular, establecer y publicar el Calendario Oficial de Labores incluido el horario oficial unificado de los Organismos Centralizados, el cual, para que resulte obligatorio para los Organismos Centralizados, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche en su artículo 31 y el artículo 44 fracción III de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, disponen que las y los trabajadores de los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno, tomando en consideración las necesidades del servicio, para lo cual las personas titulares de los entes públicos procurarán que su personal tome los periodos vacacionales, de tal manera que no afecten o interrumpan sus labores.

Que los artículos 14, fracciones XXXVIII y LVII, y 21, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, señala que la o el Secretario de Administración y Finanzas tiene, entre sus atribuciones, establecer el Calendario Oficial de Labores, el horario de trabajo y las vacaciones del personal adscrito a los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal, mandándolo publicar y circular en el Periódico Oficial del Estado para su debido cumplimiento, así como expedir las fechas inhábiles que esta Secretaría de Administración y Finanzas autorice atendiendo a la trascendencia y/o actividades cívicas, educativas, culturales y tradicionales del Estado.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Que, por todo lo expuesto con anterioridad, tengo a bien emitir el siguiente:

**CALENDARIO OFICIAL DE LABORES, HORARIO DE LOS ORGANISMOS CENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL 2026, ASÍ COMO LOS PERÍODOS VACACIONALES DE 2026**

**Artículo 1.-** Se establece como Calendario Oficial de Labores el siguiente:

ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL						
do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
25	26	27	28	29	30	31								29	30	31					26	27	28	29	30		

  

MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO						
do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa
				1	2			1	2	3	4	5	6				1	2	3	4							1
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30					26	27	28	29	30	31	23	24	25	26	27	28	29	
31																											

  

SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa
		1	2	3	4	5					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29	30						27	28	29	30	31		

**DÍAS INHÁBILES.**

- I.- El 1 de enero, "Año Nuevo".
- II.- El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero "Día de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
- III.- El lunes y martes de carnaval (16 y 17 de febrero).
- IV.- El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo "Natalicio de Benito Juárez".
- V.- El jueves y viernes santo (2 y 3 de abril).
- VI.- El cuarto lunes de abril, con motivo del 25 de abril "Día de la o el Empleado Estatal".
- VII.- El 1 de mayo, "Día del Trabajo".
- VIII.- El 5 de mayo, "Aniversario de la Batalla de Puebla".
- IX.- El 7 de agosto, "Aniversario de la Emancipación Política del Estado de Campeche".
- X.- El 16 de septiembre, "Día de la Independencia de México".
- XI.- El 1 y 2 de noviembre, "Día de todos los Santos y Día de Muertos".
- XII.- El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, "Día de la Revolución Mexicana".
- XIII.- El 25 de diciembre "Día de Navidad"; y
- XIV.- Los demás que autorice esta Secretaría de Administración y Finanzas, atendiendo a la trascendencia y/o actividades cívicas, educativas, culturales y tradicionales del Estado. (Artículo 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas).



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**Artículo 2.-** Se establece como horario de trabajo de las y los trabajadores adscritos a los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal el comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas. Este horario podrá modificarse cuando las necesidades del servicio lo requieran. Asimismo, las y los trabajadores se apegarán a la reglamentación que en materia de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo emita la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal que tengan a su cargo la prestación de los servicios de seguridad pública, protección civil, procuración de justicia, bomberos, tránsito y vialidad, salud, servicios de emergencia, funcionamiento y vigilancia de los centros de readaptación social e internamiento de menores de edad en conflicto con la Ley penal y las unidades administrativas encargadas de otorgar servicios públicos esenciales que deban ser brindados de manera ininterrumpida e indispensable a la población, preverán y proveerán lo necesario para dar continuidad a los servicios públicos a su cargo, por lo que mantendrán laborando al personal que se requiera, con el fin de que se atienda el servicio público.

**Artículo 3.-** Se establecen como períodos vacacionales los siguientes:

- “Primer Período Vacacional” del 02 de enero al 30 de junio del 2026; y
- “Segundo Período Vacacional” del 01 de julio al 31 de diciembre del 2026.

Se exceptúa de los períodos vacacionales señalados a las y los trabajadores que por su fecha de ingreso al servicio del Poder Ejecutivo no tengan derecho a disfrutarlo, atendiendo a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche en su artículo 31, y a las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche en su artículo 44, fracción III, que disponen que únicamente los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán de los dos períodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno, los cuales se autorizarán atendiendo a la disponibilidad, necesidades y las cargas de trabajo del Organismo Centralizado del que se trate.

En los casos en los que dentro del período vacacional se encuentre un día inhábil considerado en el presente instrumento se prorrogará al día siguiente hábil.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - La presente publicación entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2026.

**SEGUNDO.** - Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en las oficinas que ocupa el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas en la ciudad de San Francisco de Campeche, capital del Estado de Campeche, a los 8 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**Jezrael Isaac Larracilla Pérez**, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.- Rúbrica,

